



*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad el Convenio por el que se formaliza la transferencia específica plurianual a favor del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor para financiar la prestación del servicio de protección a las familias en riesgo de ejecución inmobiliaria o desahucio, en el ámbito del Instituto de Consumo de Extremadura, para los ejercicios 2018 a 2020.*

(2019060483)

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2018, el Convenio por el que se formaliza la transferencia específica plurianual a favor del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor para financiar la prestación del servicio de protección a las familias en riesgo de ejecución inmobiliaria o desahucio, en el ámbito del Instituto de Consumo de Extremadura, para los ejercicios 2018 a 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de febrero de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA  
TRANSFERENCIA ESPECÍFICA PLURIANUAL A FAVOR  
DEL CONSORCIO EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN AL  
CONSUMIDOR PARA FINANCIAR LA PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE PROTECCIÓN A LAS FAMILIAS EN RIESGO  
DE EJECUCIÓN INMOBILIARIA O DESAHUCIO, EN EL  
ÁMBITO DEL INSTITUTO DE CONSUMO DE  
EXTREMADURA, PARA LOS EJERCICIOS  
2018 A 2020

En Mérida, a 20 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio de 2015), que interviene en nombre y representación del Instituto de Consumo de Extremadura, en su calidad de Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 7.2 del Decreto 214/2008, de 24 de octubre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura.

De otra parte, el Excmo. Sr. don José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio de 2015), que interviene en nombre y representación del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor en calidad de Presidente, actuando en función de las competencias atribuidas en el artículo 13, apartado f), de los Estatutos del Consorcio, hechos públicos mediante el anuncio de 27 de marzo de 2015 (DOE n.º 68, de 10 de abril).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio), por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto del Presidente 25/2015 (DOE n.º 152, de 7 de agosto), y del Decreto 265/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario n.º 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los



Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, ejerce las competencias en materia de consumo que tenía atribuidas la anterior Consejería de Salud y Política Sociosanitaria.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, corresponde a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, entre otras, el ejercicio de las siguientes competencias sobre políticas de consumo, "a) Ostentar la Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura" y "b) Ejercicio de la potestad sancionadora en relación con las materias propias de su competencia".

El Instituto de Consumo de Extremadura (en adelante INCOEX) se crea por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades públicas de la Junta de Extremadura, y en su Título II lo reconoce como ente público sometido al derecho administrativo con presupuesto limitativo, adscrito a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales como departamento competente en materia de consumo. INCOEX ejerce las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de consumo, sin perjuicio de las competencias que la legislación sectorial atribuya a otros órganos, teniendo, entre otros, como fin esencial "la propuesta de planificación de las políticas de defensa y protección de los consumidores y la ejecución de las mismas", y "El asesoramiento y la mediación e intermediación hipotecaria", según la redacción dada al artículo 6 de la citada Ley 1/2008, de 22 de mayo por el Decreto-Ley 1/2016, de 10 de mayo, de medidas extraordinarias contra la exclusión social.

Segundo. Las actuaciones a desarrollar en el marco del presente convenio tienen su origen en la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local por la que la competencia en materia de consumo deja de ser una competencia propia de los Entes Locales (artículos 25 y 26 LBRL), la Defensa de los Usuarios y consumidores, pasando dicha competencia a las CCAA conforme al Estatuto de Autonomía.

El artículo 9 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a las "competencias exclusivas", en su punto 18 le atribuye "Consumo. Regulación de las medidas de prevención, protección y defensa de los consumidores y usuarios, de sus derechos y de los órganos y procedimientos de mediación. Lucha contra el fraude".

La crisis económica ha provocado una situación muy complicada en las familias como consecuencia de su situación de desempleo o de ausencia de actividad económica. Esta realidad se ha prolongado demasiado en el tiempo, lo que se traduce en que las familias han dejado de atender el cumplimiento de sus obligaciones hipotecarias derivadas de la adquisición de viviendas. Así, la intermediación en el ámbito de las ejecuciones inmobiliarias y otros procedimientos de desahucios nace a partir de las demandas recogidas desde los movimientos de la ciudadanía, considerándose de interés por su alto contenido social. La voluntad no puede ser otra que la de facilitar a las personas, familias y/o unidades de



convivencia que se vean afectadas por situaciones de riesgo y que puedan derivar en un procedimiento de ejecución hipotecaria sobre su vivienda habitual, una vía de comunicación e intermediación con la entidad financiera, y que puedan contar con la información y asesoramiento oportunos, para encontrar una solución consensuada que pueda evitar y/o poner fin a la ejecución hipotecaria.

Por ello, las Administraciones y entes públicos autonómicos han de ejercer y dotar de eficacia el compromiso de potenciar actuaciones en materia bancaria que permitan proteger a las familias en riesgo de ejecución hipotecaria y de otros procedimientos de desahucio en la Comunidad Autónoma, mediante asesoramiento especializado, mediación con las entidades bancarias, formación y otras actuaciones que permitan prevenir o mejorar dicha situación de riesgo.

Entre otros beneficios que el desarrollo de actuaciones en este ámbito pueden reportar, mediante una colaboración efectiva entre las partes interesadas, se encuentran:

- Se acercaría este servicio público a todos los ciudadanos, mejorando así considerablemente el grado de eficiencia administrativa en materia de consumo.
- Optimización de recursos existentes entre las distintas administraciones, tratando así de racionalizar y reducir en la mayor parte posible el coste del mismo.
- Mayor grado de eficiencia posible, descentralizada, con una gran capacidad de gestión, eficaz, funcional, especializado, evitando duplicidades.
- Asumir, por parte de la Junta de Extremadura, el marco competencial actual y que está reconocido constitucionalmente (artículo 51 Constitución Española).
- Asesoramiento y mediación eficaz de los usuarios y consumidores en relación con la contratación de créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas así como en materia de prevención de la exclusión social de las personas que hayan sido desahuciadas.

Tercero. El Instituto de Consumo de Extremadura, a través del Decreto 304/2015, de 4 de diciembre por el que se modifica el Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura, asume, a través de la Gerencia del mismo, funciones de asesoramiento a los usuarios y consumidores, especialmente en relación a la contratación de créditos hipotecarios para la adquisición de vivienda así como en materia de prevención de la exclusión social de personas que hayan sido desahuciadas.

En materia de intermediación hipotecaria-inmobiliaria, entra dentro de este ámbito ofrecer información y asesoramiento en relación con las dificultades en el pago de préstamos garantizados con la vivienda habitual, evaluar la situación del préstamo hipotecario, la capacidad de pago y, en su caso, poder formular propuestas a la entidad financiera.



A su vez, se trata de ofrecer apoyo profesional para afrontar las consecuencias de una situación de sobreendeudamiento, asesorando sobre la reestructuración de las deudas y la recomposición de la economía familiar y poder aliviar la situación de los deudores hipotecarios de forma que no se vea afectado el ejercicio de su derecho constitucional a una vivienda digna en relación con el inmueble en el que residen de forma habitual.

En este ámbito se circunscribe el Convenio de Colaboración suscrito por la Junta de Extremadura con las Diputaciones y los Colegios Provinciales de Abogados de Badajoz y de Cáceres, que tuvo lugar el 28 de diciembre del pasado año 2016, y por el que la Administración autonómica, a través del Instituto de Consumo de Extremadura, asumía, como principales, los compromisos de organización y coordinación de una red de 24 puntos de atención presencial y 4 oficinas de enlace en las principales poblaciones, destinadas a ofrecer y garantizar protección a las familias en riesgo de ejecución hipotecaria y otros procedimientos de desahucio. También la implantación, dotación y mantenimiento de un sistema de atención telefónica que se encargara de prestar información y asesoramiento a los usuarios, así como derivar sus consultas y solicitudes de protección a la oficina de atención presencial más próxima al domicilio del interesado.

Cuarto. El Consorcio Extremeño de Información al Consumidor se constituye mediante Convenio de colaboración entre la Junta de Extremadura y la mancomunidad de municipios de Tajo-Salor, de fecha 26 de julio de 2006, como una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia, de conformidad con los artículos 2.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; 13.1 y 3 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura y artículo 14 de la Ley 26/1984 de 19 de Julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, para la prestación del servicio de información, atención y defensa de la persona consumidora en Extremadura, mediante la firma de un Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios Tajo-Salor.

El objeto del citado Convenio es facilitar el acceso de los sectores de población más desfavorecida a los recursos que la Administración Autonómica desarrolla en materia de consumo, así como fomentar el consumo racional y saludable.

Desde el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor se apuesta por una intervención dirigida a facilitar el acceso a todos los sectores de la población extremeña de los recursos que las administraciones desarrollan en materia de consumo, así como a fomentar un consumo responsable, racional y saludable a través de las líneas principales de Formación, Información y Atención Directa al consumidor.

Entre las principales funciones del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor destacan la de informar a la población en general sobre sus derechos y deberes como consumidores, atendiendo y tramitando sus consultas, quejas y reclamaciones en materia de consumo; así como sensibilizar y potenciar la participación ciudadana hacia un cambio de actitudes en pro de un consumo responsable, a través de talleres educativos, charlas informativas, difusión de campañas, etc.

Del mismo modo la formación es un compromiso real para el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, que educa y forma a todos los consumidores en general, ya sean niños, jóvenes o adultos, sensibilizando y potenciando la participación ciudadana hacia un cambio de actitudes en un consumo responsable, a través de talleres educativos, charlas informativas, difusión de campañas, etc., sobre temas de interés o actualidad en materia de consumo y en base a las necesidades de cada colectivo, formando así consumidores críticos, libres y conscientes.

Así, entre los objetivos y fines del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor se encuentran los siguientes:

- Facilitar el acceso de los sectores de población más desfavorecidos a los recursos que la Administración Autonómica desarrolla en materia de consumo.
- Fomentar un consumo racional y saludable a través de la adquisición de hábitos de consumo responsable y de una formación continua.
- Atender y tramitar las consultas, quejas y reclamaciones de los consumidores, como mecanismo de mediación efectivo que facilite de manera rápida y eficaz la resolución amistosa de las controversias que puedan surgir en un acto de consumo.
- Potenciar los recursos existentes en materia de la defensa de los consumidores.
- Actuar como Observatorio de Consumo de Extremadura para así poder conocer en tiempo real las incidencias que se están produciendo en materia de consumo y atajarlas cuanto antes.
- Educación y formación de los consumidores.
- Poner en marcha líneas de actuación especializada dentro de la problemática existente en su campo de actuación.
- Facilitar el intercambio de información entre los sectores implicados.

Quinto. La financiación de las actuaciones a realizar para la prestación del servicio de protección a las familias en riesgo de ejecución inmobiliaria o desahucio, a través del INCOEX, se llevará a cabo a través de la figura de la transferencia específica recogida en el artículo 49 de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

El artículo 49.2 de la citada norma, determina que se consideran transferencias específicas, "las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el anexo del Proyecto de Gastos con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las citadas entidades que forman parte del Sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública".



Asimismo, el artículo 49.3 recoge que "las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas."

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 punto 4 de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, el Consejo de Gobierno en la sesión celebrada el 28 de agosto de 2018 ha autorizado la dotación de la nueva transferencia específica que se formaliza a través del presente convenio.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### **Primera. Objeto del convenio y actuaciones a realizar.**

El presente convenio tiene por objeto formalizar la transferencia específica de carácter plurianual de la Sección 11 "Consejería de Sanidad y Políticas Sociales", en el Servicio 07 "Instituto de Consumo de Extremadura" y en el programa 324-A CONSUMO, para la financiación, por un importe global para el total de las anualidades de doscientos seis mil novecientos cinco euros con treinta y tres céntimos de euro (206.905,33 €), habiéndose generado para ello un nuevo Superproyecto de gasto 20181100079003 denominado " Servicio atención familias en riesgo inmobiliario" y un nuevo proyecto de gasto 201811070005 denominado "Servicio atención familias en riesgo inmobiliario" dentro de la aplicación presupuestaria 1107.324 A 449.00, con el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDADES			TOTAL
2018	2019	2020	
24.322,81	91.291,26 €	91.291,26 €	206.905,33 €



Estando previsto en la cláusula segunda del presente convenio, el desglose económico en función de las actuaciones (programas) a llevar a cabo, con el fin de proteger a las familias en riesgo de ejecución hipotecaria y de otros procedimientos de desahucio en la Comunidad Autónoma, mediante asesoramiento especializado, mediación con las entidades bancarias y otras actuaciones que permitan prevenir o mejorar dicha situación de riesgo.

A lo largo de todo el periodo de vigencia del convenio, se contemplan los siguientes programas de actuaciones:

Actuaciones a realizar.

Las actuaciones proyectadas (programas) y las actividades (planes y acciones) que lo desarrollan, se llevarán a cabo por el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, con CIF: V06492409, enmarcadas en el presente convenio y son las que se detallan a continuación:

Única actuación. Programa de Asesoramiento técnico, financiero y legal a las familias. Mediación con las entidades bancarias.

- 1.1. Ofrecer información y asesoramiento en relación con las dificultades en el pago de los préstamos garantizados con la vivienda habitual. Evaluar la situación del préstamo hipotecario, la capacidad de pago y, en su caso, poder formular una propuesta a la entidad financiera.
- 1.2. Ofrecer apoyo profesional y acompañamiento para afrontar las consecuencias de la situación de sobreendeudamiento, asesorando sobre la reestructuración de las deudas y la recomposición de la economía familiar. Orientación a los destinatarios del servicio con el fin de evitar procesos contenciosos.
- 1.3. Informar y asesorar sobre el cumplimiento de requisitos de acceso a beneficios, prestaciones o recursos que puedan ser complementarios a la interlocución con las entidades financieras, o supongan una alternativa a la vivienda, en caso de pérdida de ésta.
- 1.4. Intermediar entre las familias y las entidades financieras titulares de los préstamos, para la búsqueda de soluciones que posibiliten el mantenimiento de la vivienda, el reintegro del préstamo o, en todo caso, llegar a la resolución menos gravosa del mismo. Acompañamiento a las entidades financieras para garantizar las mejores condiciones posibles para la negociación o liquidación de la deuda contraída. Aunque cada caso comprenderá circunstancias particulares, se pactará con las entidades financieras soluciones comunes a circunstancias equiparables.

El Consorcio Extremeño de Información al Consumidor elevará antes del día 10 de diciembre de cada año, el programa de actuaciones previstas para el siguiente ejercicio y su valoración. Antes del 30 de enero la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales a través del INCOEX decidirá sobre las actuaciones propuestas y su valoración. Este programa de actuaciones se recogerá en un anexo anual que se incorporará al presente convenio.



La selección de los participantes en el desarrollo de las actuaciones/programas y de las actividades (planes y acciones) a realizar con cargo a esta transferencia específica, a efectos de dar cumplimiento a la normativa aplicable en cuanto a las ayudas de estado, se llevará a cabo de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, respetando en todo caso los principios de eficacia y eficiencia.

INCOEX continuará realizando las actuaciones de supervisión e inspección, de todos los programas y actuaciones que en el ámbito de los proyectos sean desarrollados por el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor.

Igualmente, El Consorcio Extremeño de Información al Consumidor realizará las actuaciones y justificará los gastos en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

### **Segunda. Financiación.**

1. La financiación de las actuaciones y actividades a llevar a cabo por parte de INCOEX se llevará a cabo a través de una transferencia específica de carácter plurianual, por un importe global para el total de doscientos seis mil novecientos cinco euros con treinta y tres céntimos de euro (206.905,33 €), con el siguiente desglose por anualidades y teniendo en cuenta las actuaciones (programas) a llevar a cabo:

<b>ACTUACIONES</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>TOTAL</b>
Única. ASESORAMIENTO TÉCNICO, FINANCIERO Y LEGAL A LAS FAMILIAS. MEDIACIÓN CON LAS ENTIDADES BANCARIAS	24.322,81 €	91.291,26 €	91.291,26 €	206.905,33 €

La cobertura del importe total será imputada a la aplicación presupuestaria 11.07.324A.449.00, proyecto 2018.11.007.0005.00.

2. El INCOEX realizará la supervisión e inspección, de todas las actuaciones, actividades y tareas que en el ámbito del servicio de protección a las familias en riesgo de ejecución hipotecaria y de otros procedimientos de desahucio en la Comunidad Autónoma sean desarrolladas por el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor.

***Tercera. Obligaciones de pago y justificación por INCOEX.***

Esta transferencia específica se hará efectiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, que establece que las órdenes de pago se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre.

El abono y justificación de la transferencia específica para el ejercicio 2018, por importe de veinticuatro mil trescientos veintidós euros con ochenta y un céntimos de euro (24.322,81 €) se realizará de la siguiente forma:

- Un único pago, correspondientes al 100 % del importe asignado para el ejercicio 2018, en el primer mes del último trimestre, previa presentación por el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor de certificación de haber registrado en su contabilidad el importe total del convenio, con destino a la finalidad objeto de este convenio.
- La justificación final correspondiente al importe total de los gastos a justificar, coincidente con la justificación del único pago realizado, se deberá presentar antes del 31 de marzo de 2019.

El abono y justificación de la transferencia específica para los restantes ejercicios 2019, 2020, se realizará de la siguiente forma:

- Se procederá al pago del primer 25 % del importe total de cada transferencia específica indicada en la anualidad dentro del primer mes del primer trimestre del año correspondiente.
- Dentro del primer mes del segundo trimestre y cuando se aporte justificación por el equivalente al 25 % del importe total de cada transferencia específica indicada en la anualidad, se procederá al abono del segundo 25 % del importe total, siguiendo lo dispuesto en el citado Decreto 105/2005, de 12 de abril.
- Dentro del primer mes del tercer trimestre y cuando conste justificación por el equivalente al 50 % del importe total de cada transferencia específica indicada en la anualidad, se procederá al abono del tercer 25 % del importe total, siguiendo lo dispuesto en el citado Decreto 105/2005, de 12 de abril.
- Cuando conste justificación correspondiente al 75 % del importe total de cada transferencia específica indicada en la anualidad, se procederá al abono del último 25 %. Dicho abono se efectuará dentro del primer mes del cuarto trimestre, siguiendo lo dispuesto en el citado Decreto 105/2005, de 12 de abril.



- La justificación final por el total de cada transferencia específica indicada en la anualidad se realizará antes del 31 de marzo del año posterior.

***Cuarta. Ejecución del proyecto, plazo y forma de justificar la transferencia específica.***

Los gastos derivados de la transferencia específica deberán haberse realizado, para la anualidad 2018 entre la fecha de firma del presente convenio y el 31 de diciembre, y para posteriores anualidades (2019 y 2020) entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada anualidad.

La justificación de los gastos deberá realizarse conforme a las indicaciones recogidas en el anexo II del presente convenio y las medidas que garanticen su trazabilidad recogidas en ese mismo anexo II (Cuadro resumen de actuaciones, Relación de facturas imputadas y justificantes de pago, Gastos de personal de cada trabajador imputado a la transferencia, Dietas y desplazamientos de cada trabajador imputado a la transferencia y Memoria técnica).

No obstante lo anterior, podrán producirse desviaciones en los importes de cada una de las actividades y/o conceptos de gastos previstos para la realización de las mismas, siempre con el límite del importe previsto en la misma para cada anualidad.

El Consorcio Extremeño de Información al Consumidor ejecutará las actuaciones y actividades mencionadas en la cláusula primera, siguiendo el desglose de tareas que se adjunta en el anexo I para 2018 e informará sobre el nivel de logro de los indicadores de realización establecidos.

El Consorcio Extremeño de Información al Consumidor llevará una contabilidad y facturación pormenorizada y separada para esta transferencia específica a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

En todo caso dispondrá de un sistema de contabilidad analítica de las actuaciones realizadas a desarrollar en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Asimismo, deberán conservar los expedientes y los justificantes de gastos y pagos conforme se establece en las instrucciones indicadas en el anexo II del presente convenio, que estarán a disposición de INCOEX, de los órganos de fiscalización y control financiero durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Para la justificación total de la transferencia específica, el centro gestor deberá remitir a la Intervención Delegada de la citada Consejería, un certificado en el que haga constar las actuaciones realizadas y su coste, el objeto de las mismas, que son gastos acogidos a la



presente transferencia, que están efectivamente realizados y acreditados mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes, y que los mismos han sido pagados. Del mismo modo el certificado deberá indicar la fecha y el objeto que contiene la factura o documento justificativo de los gastos.

#### ***Quinta. Incumplimiento.***

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación, de cualquiera de las restantes obligaciones e instrucciones establecidas en el presente convenio, conllevará, previa audiencia del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, la devolución total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes. De no reintegrarse voluntariamente se exigirá la devolución conforme a la normativa que resulte de aplicación.

#### ***Sexta. Comisión de seguimiento.***

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de INCOEX y dos representantes del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, designados por quienes suscriben el presente convenio.

Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a INCOEX, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio. A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.



- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, la disponibilidad de la información.
- Aprobar, cuando no sean objeto de adenda, las modificaciones previstas en la cláusula séptima del presente convenio.

***Séptima. Eficacia, duración y resolución.***

La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta respecto a la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.

Causas de extinción del convenio:

- I. El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.
- II. Causas de resolución.
  - a) Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) Por acuerdo unánime de las partes.
  - c) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
  - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.
- III. La Comisión de Seguimiento que se instituye en este texto será la competente para conocer y valorar los incumplimientos que cualquiera de las partes denuncien en cuanto a las recíprocas obligaciones y compromisos que contraen en el mismo, así como para decidir, a la vista del impacto de esos incumplimientos sobre el interés público que con él se persigue, la continuidad de la vigencia de los acuerdos que en el mismo se contienen o su resolución, y valorar, con apoyo de los informes técnicos que se precisen al efecto, los daños y perjuicios resultantes y su reclamación, por las vías que resulten preceptivas o, en su defecto, se entendieren más oportunas, a quien hubiere sido declarado incumplidor.

***Octava. Publicidad.***

La identificación de INCOEX, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.



Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Del mismo modo deberán cumplirse con las indicaciones que sobre publicidad se contienen en las instrucciones de justificación del anexo II del presente convenio.

***Novena. Incidencias en la ejecución y modificaciones.***

En virtud de las cláusulas anteriores, las actividades/planes y acciones concretas de cada una de las actuaciones/programas establecidas en este proyecto plurianual para el 2018, 2019 y 2020 están desglosadas en el anexo I del presente convenio así como los indicadores para su estimación económica.

No obstante, si durante la ejecución del presente convenio, fuere necesario introducir modificaciones o adaptaciones de las actuaciones, programas y coste económico establecidos a lo largo del convenio, las mismas se recogerán en Adendas anuales, junto con el presupuesto detallado para su ejecución y los indicadores objeto de seguimiento para la anualidad, de acuerdo con los criterios generales establecidos en el convenio y su anexo.

Asimismo se podrán celebrar adendas al presente convenio para modificar el contenido del mismo. A estos efectos, no se entiende necesaria la formalización de adenda para el supuesto contemplado en la cláusula segunda, cuando las posibles variaciones no superen el 20 % del presupuesto entre los diferentes conceptos dentro de la actuación, siempre que lo apruebe previamente la Comisión de Seguimiento.

***Décima. Naturaleza jurídica y jurisdicción.***

El presente convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 suscribiéndose de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, aplicando los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en triplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

El Presidente  
del Instituto de Consumo  
de Extremadura,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente  
del Consorcio Extremeño  
de Información al Consumidor,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



## ANEXO I

### MEMORIA DE ACTIVIDADES

#### PLANES Y ACCIONES 2018, 2019 y 2020

1. Teniendo en cuenta el carácter plurianual de la presente transferencia específica, el desarrollo y ejecución del único programa previsto se realizará de forma continuada durante el periodo de vigencia del presente convenio.

***Única actuación. Programa de Asesoramiento técnico, financiero y legal a las familias. Mediación con las entidades bancarias.***

#### P1.1. Descripción.

El presente convenio de colaboración tiene su origen en el citado artículo 9 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a las "competencias exclusivas", cuyo punto 18 le atribuye "Consumo. Regulación de las medidas de prevención, protección y defensa de los consumidores y usuarios, de sus derechos y de los órganos y procedimientos de mediación. Lucha contra el fraude".

En este concreto ámbito sectorial, el Instituto de Consumo de Extremadura, a través del Decreto 304/2015, de 4 de diciembre por el que se modifica el Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura, asume, a través de la Gerencia del mismo, funciones de asesoramiento a los usuarios y consumidores, especialmente en relación a la contratación de créditos hipotecarios para la adquisición de vivienda así como en materia de prevención de la exclusión social de personas que hayan sido desahuciadas.

También desde el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor se apuesta por una intervención dirigida a facilitar el acceso a todos los sectores de la población extremeña de los recursos que las administraciones desarrollan en materia de consumo, así como a fomentar un consumo responsable, racional y saludable a través de las líneas principales de Formación, Información y Atención Directa al consumidor.

La mediación hipotecaria-inmobiliaria, entra dentro de este ámbito ofrecer información y asesoramiento en relación con las dificultades en el pago de préstamos garantizados con la vivienda habitual, evaluar la situación del préstamo hipotecario, la capacidad de pago y, en su caso, poder formular propuestas a la entidad financiera.



A su vez, se trata de ofrecer apoyo profesional para afrontar las consecuencias de una situación de sobreendeudamiento, asesorando sobre la reestructuración de las deudas y la recomposición de la economía familiar y poder aliviar la situación de los deudores hipotecarios de forma que no se vea afectado el ejercicio de su derecho constitucional a una vivienda digna en relación con el inmueble en el que residen de forma habitual.

Con ello se pretende, que esa protección alcance de forma más efectiva y racional a todo el territorio de la Región, y, al propio tiempo, quede organizada y centralizada de forma que permita dar respuesta y cobertura ágil e inmediata a cuantas contingencias y necesidades surjan en esta materia en cualquier punto de la geografía extremeña.

#### P1.2. Hitos a realizar.

***Única. Para el correcto desarrollo de las actuaciones de Asesoramiento técnico, financiero y legal a las familias. Mediación con las entidades bancarias.***

- 1.1. Ofrecer información y asesoramiento en relación con las dificultades en el pago de los préstamos garantizados con la vivienda habitual. Evaluar la situación del préstamo hipotecario, la capacidad de pago y, en su caso, poder formular una propuesta a la entidad financiera.
- 1.2. Ofrecer apoyo profesional y acompañamiento para afrontar las consecuencias de la situación de sobreendeudamiento, asesorando sobre la reestructuración de las deudas y la recomposición de la economía familiar. Orientación a los destinatarios del servicio con el fin de evitar procesos contenciosos.
- 1.3. Informar y asesorar sobre el cumplimiento de requisitos de acceso a beneficios, prestaciones o recursos que puedan ser complementarios a la interlocución con las entidades financieras, o supongan una alternativa a la vivienda, en caso de pérdida de ésta.
- 1.4. Intermediar entre las familias y las entidades financieras titulares de los préstamos, para la búsqueda de soluciones que posibiliten el mantenimiento de la vivienda, el reintegro del préstamo o, en todo caso, llegar a la resolución menos gravosa del mismo. Acompañamiento a las entidades financieras para garantizar las mejores condiciones posibles para la negociación o liquidación de la deuda contraída. Aunque cada caso comprenderá circunstancias particulares, se pactará con las entidades financieras soluciones comunes a circunstancias equiparables.



### P1.3. Periodicidad y entregables.

La realización de las diferentes tareas planteadas anteriormente, serán planificadas a lo largo del marco temporal objeto de la presente Actividad.

De cara a la justificación de los diferentes hitos indicados, y para que quede evidencia documental de toda la actividad realizada, para cada tarea se establece un documento justificativo o entregable:

***Única. Para el correcto desarrollo de las actuaciones de Asesoramiento técnico, financiero y legal a las familias. Mediación con las entidades bancarias. (Sep-2018 a Dic-2020):***

- Tarea 1: Análisis inicial situación deuda;
- Tarea 2: Orientación y propuesta que permita reestructuración de las deudas y la recomposición de la economía familiar;
- Tarea 3: Informar y asesorar sobre el cumplimiento de requisitos de acceso a beneficios, prestaciones o recursos que puedan ser complementarios/alternativos;
- Tarea 4: Intermediar entre las familias y las entidades financieras titulares de los préstamos para la búsqueda de soluciones.

### P1.4. Indicadores.

Para facilitar el seguimiento de la actuación, y comprobar la consecución de los objetivos que se persiguen con la misma, se definen a continuación unos indicadores de realización:

- Indicador 1:
  - Aplicación y desarrollo del procedimiento de asesoramiento y evaluación de la capacidad de pago en préstamos hipotecarios.
  - Valor esperado anual: 1 Informe final de la aplicación del procedimiento, en el que se exponga el número de asesoramientos practicados y sus conclusiones.
- Indicador 2:
  - N.º de orientaciones sobre situaciones hipotecarias realizadas.
  - Valor esperado anual: 800 orientaciones sobre su situación.
- Indicador 3:
  - N.º de informaciones y asesoramientos realizados.



- Valor esperado anual: 1500 informaciones y asesoramientos realizados.

— Indicador 4:

- Implantación y desarrollo de un protocolo de intermediación.
- Valor esperado: 1 informe final del desarrollo del protocolo y de su cumplimiento, en el que se exponga el número de intermediaciones realizadas y conclusiones.

#### P1.5. Recursos a emplear.

El Consorcio Extremeño de Información al Consumidor organizará y coordinará una red de 24 puntos de atención presencial destinados a ofrecer y garantizar la protección a las familias en riesgo de ejecución hipotecaria y otros procedimientos de desahucio. También el mantenimiento de un sistema de atención telefónica que se encargara de prestar información y asesoramiento a los usuarios, así como derivar sus consultas y solicitudes de protección a la oficina de atención presencial más próxima al domicilio del interesado.

De esta forma, por un lado la Administración autonómica aprovecha la estructura y organización estable del Consorcio ya existente, pues la dirección y coordinación del programa la asume el personal del Consorcio. Así, con la finalidad de acometer y ejecutar eficazmente el presente servicio de protección de familias en riesgo de ejecución inmobiliaria o desahucio interesado, el Consorcio dispondrá del siguiente personal:

- 2 Contables expertos en intermediación hipotecaria y scoring.
- 1 Auxiliar Administrativo para la atención del teléfono de Atención al consumidor.

Por otro lado, el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor aprovechará los recursos disponibles de la Administración autonómica como son las 24 oficinas presenciales, con superpersonal especializado, asignado y localizado en distintas poblaciones de nuestra Comunidad así como la habilitación de un call center telefónico de atención y consulta, que permiten una información y desarrollo de actuaciones de intermediación ágiles, efectivas y cercanas al ciudadano extremeño, que en cualquier caso puedan evitar ejecuciones hipotecarias.

Las instalaciones y recursos de estos puntos de atención presencial se localizan en las siguientes localidades: Don Benito, Llerena, Monesterio, Montijo, San Vicente de Alcántara, Villanueva de la Serena, Arroyo de la Luz, Cabezuela del Valle, Coria, Cuacos de Yuste, Miajadas, Moraleja, Navalmoral de la Mata, Torre de Santa María, Trujillo, Logrosán, Castuera, Herrera del Duque, Jerez de los Caballeros, Olivenza, Villafranca de los Barros, Zafra, Hervás y Valencia de Alcántara.



## P1.6. Presupuesto de la Actuación.

<b>MEMORIA ECONÓMICA</b>			
<b>2018</b>			
<b>CAP. I</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>		<b>22.822,81 €</b>
	A) SUELDOS Y SALARIOS (2 Contables; 1 Auxiliar advo.)	17.112,63 €	
	B) SEGURIDAD SOCIAL (2 Contables; 1 Auxiliar advo.)	5.710,18 €	
<b>CAP. III</b>	<b>INVERSIONES*</b>		<b>1.500,00 €</b>
	A) EQUIPOS INFORMÁTICOS (3 puestos fijos)	1.500,00 €	
<b>TOTAL PRESUPUESTO 2018</b>			<b>24.322,81 €</b>
<b>* INVERSIONES: solo 1<sup>er</sup> año para la puesta en marcha de las nuevas oficinas</b>			



2019			
<b>CAP. I</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>		<b>91.291,26 €</b>
	A) SUELDOS Y SALARIOS (2 Contables; 1 Auxiliar advo.)	68.450,54 €	
	B) SEGURIDAD SOCIAL (2 Contables; 1 Auxiliar advo.)	22.840,72 €	
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL 2019			91.291,26 €
2020			
<b>CAP. I</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>		<b>91.291,26 €</b>
	A) SUELDOS Y SALARIOS (2 Contables; 1 Auxiliar advo.)	68.450,54 €	
	B) SEGURIDAD SOCIAL (2 Contables; 1 Auxiliar advo.)	22.840,72 €	
TOTAL PRESUPUESTO ANUAL 2020			91.291,26 €
TOTAL 2018-2020			206.905,33



## 3. Indicadores de seguimiento por programa.

<b>ACTUACIÓN/ PROGRAMA</b>	<b>TAREA</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>VALOR ANUAL</b>
<b>ASESORAMIENTO TÉCNICO, FINANCIERO Y LEGAL A LAS FAMILIAS. MEDIACIÓN CON LAS ENTIDADES BANCARIAS.</b>	Análisis inicial situación deuda	Aplicación y desarrollo del procedimiento de asesoramiento y evaluación de la capacidad de pago en préstamos hipotecarios.	1 Informe final de la aplicación del procedimiento, en el que se exponga el número de asesoramientos practicados y sus conclusiones
	Orientación y propuesta que permita reestructuración de las deudas y la recomposición de la economía familiar.	n.º de orientaciones sobre situaciones hipotecarias realizadas.	800 orientaciones sobre su situación.
	Informar y asesorar sobre el cumplimiento de requisitos de acceso a beneficios, prestaciones o recursos que puedan ser complementarios/ alternativos.	n.º de informaciones y asesoramientos realizados.	1500 informaciones y asesoramientos realizados.



<b>ACTUACIÓN/ PROGRAMA</b>	<b>TAREA</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>VALOR ANUAL</b>
<b>ASESORAMIENTO TÉCNICO, FINANCIERO Y LEGAL A LAS FAMILIAS. MEDIACIÓN CON LAS ENTIDADES BANCARIAS.</b>	Intermediar entre las familias y las entidades financieras titulares de los préstamos para la búsqueda de soluciones.	Implantación y desarrollo de un protocolo de intermediación.	1 informe final del desarrollo del protocolo y de su cumplimiento, en el que se exponga el número de intermediaciones realizadas y conclusiones.



## ANEXO II

### INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

Con el objeto de proporcionar una mayor evidencia, seguimiento y verificación de la cuenta justificativa, cuya documentación debe ser objeto del necesario análisis y auditoría por la Administración Regional y siendo, asimismo, preciso concretar aspectos tales como el modo de presentación de dicha cuenta justificativa, la memoria de actividades, las actuaciones, eventos, los recursos humanos y materiales, cuantificados económicamente, la documentación en ficheros electrónicos y el cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura, a tal efecto se establecen las presentes instrucciones de pautas que, con precisión y sistematización, serán de obligado cumplimiento para la entidad.

#### ***Primero. Justificación de los gastos y pagos realizados por la entidad.***

Toda la documentación original justificativa (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable) de los gastos y pagos realizados deberá ser recabada y se deberá indicar el porcentaje de imputación del gasto al proyecto subvencionado. En caso de imputación parcial, la misma deberá estar fijada previamente a la ejecución del gasto y constar suficientemente motivada en los documentos correspondientes del procedimiento de adquisición propio del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, y será custodiada debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación. Será obligación por parte del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor la conservación de la documentación durante un plazo mínimo de 3 años conforme al contenido de la cláusula cuarta del presente convenio.

#### **1. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A PRESENTAR POR EL CONSORCIO EXTREMEÑO DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR**

Para la justificación de los gastos y pagos realizados, en lugar de la documentación en soporte original, se deberá presentar la siguiente:

##### **A) Memoria económica y certificados:**

La memoria económica, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, donde se especifiquen los gastos realizados y los pagos asociados, incluidos los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social y los realizados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, ordenados conforme a la naturaleza del gasto. Dicha memoria se remitirá al INCOEX.



Dicha memoria económica contendrá un certificado del representante legal de la entidad conforme al modelo que se acompaña al presente anexo, y un cuadro resumen de la cuenta justificativa, entendida como operación de pago, con identificación de los gastos según su naturaleza.

Adicionalmente al cuadro resumen, y después de éste, se relacionarán los gastos y pagos de forma pormenorizada, a excepción de los costes indirectos, que no será necesaria su inclusión.

Referente al personal imputado a la transferencia se aportará certificado en el que se haga constar que es el personal necesario para la realización de las actuaciones contempladas en la misma.

Del mismo modo, para dejar evidencia suficiente del coste de personal, se aportarán los documentos acreditativos del trabajo realizado individualizado por cada trabajador imputado a la transferencia, firmado por el trabajador y el coordinador de la misma.

Los costes de personal serán imputables siempre y cuando las personas desempeñen un papel directo y clave en el proyecto.

La selección de personal nuevo que se contrate para la prestación de sus servicios a esta transferencia específica se realizará bajo los principios de objetividad, transparencia, igualdad de oportunidades y no discriminación, y se ajustará a lo establecido en la normativa laboral vigente.

#### B) Memoria técnica anual y final:

Se deberá presentar la memoria técnica donde se describan las actuaciones realizadas junto con el desglose por actividades y sus costes y que deberá contener una relación pormenorizada de las actividades y eventos realizados, los objetivos que se persiguen con cada uno junto, listados de ponentes y empresas participantes, con el dossier fotográfico que incluya la publicidad de cada uno de ellos.

La memoria técnica deberá presentarse antes del 31 de marzo del año posterior y como se establece en las cláusulas tercera y cuarta del convenio.

#### FORMAS DE PAGO:

Los pagos pueden ser acreditados mediante, al menos, una de las formas que se indican a continuación:

- Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
- Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.



- Certificado del banco firmado y sellado, en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
- Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Extracto bancario nominativo (telefónica, etc.) reflejando el importe del documento de gasto.
- Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado, sellado por la autoridad bancaria. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.
- Para documentos de gasto con importe inferior a 600 €, y siempre que estén referidos a la compra de pequeño material fungible, gastos de bolsillo, etc., recibí del proveedor en el que se indique que dicho documento de gasto (factura, ticket, etc) ha sido efectivamente pagado o bien, cualquier otro medio probatorio del pago.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco. (La suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

Los gastos de salarios se realizarán de acuerdo con la normativa en materia de cotizaciones a la Seguridad Social de conformidad con los grupos de cotización que correspondan y de retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En las hojas de liquidación de dietas y desplazamientos se deberán especificar con claridad y precisión el objeto o realización de la/s actividad/es que motivan la realización de las mismas.

#### FACTURAS:

Los gastos se deben justificar con facturas oficiales, así como documentos de contabilidad y apoyo con valor probatorio equivalente. En todo caso, las facturas deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Una vez realizado el servicio o entregado el suministro o la obra correspondiente, para que la factura emitida pueda ser conformada por el responsable de la entidad ha de reunir siempre los siguientes requisitos:



- Ha de ser emitida a favor de la entidad que ha contratado el servicio, suministro o la obra.
- El NIF de la entidad contratante.
- El nombre de la empresa y NIF.
- Fecha.
- Número de factura.
- Identificación del objeto de la factura claramente asociado a la actividad de que se trate.
- Detalle de si el IVA, está incluido o fraccionado.
- Cada factura ha de ser original, y antes de proceder a conformarla ha de comprobarse que el importe de la misma es correcto.

***Segundo. Justificación de las operaciones de anticipo o prepago.***

A toda operación pagada con carácter de anticipo o prepago, en el momento que se justifique por la entidad, es necesario implementarle una información adicional de todos los gastos que dan soporte a dicho pago, con objeto de posibilitar su certificación. Esta información se debe suministrar al Programa mediante la incorporación de un fichero en hoja de cálculo.

***Tercero. Cumplimiento de los requisitos de identificación, información y publicidad de la Junta de Extremadura.***

Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Finalmente, el Consorcio Extremeño de Información al Consumidor informará a todas las partes implicadas en la ejecución del proyecto del origen de la financiación del Programa, dejando evidencia documental al respecto.



MODELO

CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

(X Justificación)

D. \_\_\_\_\_

con DNI n.º \_\_\_\_\_, en calidad de Representante legal del Consorcio Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, con CIF xxxxxxxxxx, certifica:

1. Que los gastos indicados se corresponden con las actividades recogidas en el Convenio de la aportación económica a favor del Consorcio, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio \_\_\_\_\_.
2. Que la relación de los importes que se detallan, firmado por el Representante legal del Consorcio para la gestión del Consorcio Extremeño de Información al Consumidor se encuentran efectivamente pagados y que los documentos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada las distintas actuaciones, a que se refieren dichos importes, se encuentran en poder de Consorcio Extremeño de Información al Consumidor a disposición de la Consejería, así como de los órganos de fiscalización y control financiero.
3. Que se han llevado a cabo las actuaciones de acuerdo con las normas nacionales y comunitarias establecidas al efecto. Todas las actuaciones, actividades, eventos, congresos, certámenes, etc., cumplen con los requisitos de identificación, información y publicidad establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Y para que así conste, firmo el presente certificado;

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El Gerente de Consorcio Extremeño de Información al Consumidor

Fdo. \_\_\_\_\_

• • •

